



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022-MPHCO/O

Huánuco, 03 de marzo 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de marzo de 2022; el Dictamen N° 009-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 02 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 0170-2022-MPHCO-GAJ, del 02 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N° 202202308, que contiene el Oficio N° 039-2022-IVP-HCO/GG, del 02 de marzo de 2022, presentado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Concejo Municipal, tiene como atribuciones "Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta las Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo*". Asimismo, el 41° establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 73° de la misma norma señala: Materias de Competencia Municipal. - Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.8. Vialidad. Asimismo, su Artículo 79° señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 16° sobre Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, inciso 17.1 Autorízase, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: m) las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes: n. iv La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. 16.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2003-MPHCO, del 18/11/2003, se **"Aprueba la Creación del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Huánuco (IVP-HCO), como Organismo Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, integrado por las Municipalidades de esta Provincia"**, el mismo que tiene personería jurídica y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, del acervo documentario se tiene que, el Titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado del Viceministerio de Transportes perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha suscrito el Convenio N° 134-2022-MTC/21, *Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco - PIA 2022*, cuyo objeto del convenio es establecer compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el anexo I que forma parte del convenio con los recursos otorgados por la Ley 31365, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, con Expediente Administrativo N° 202208220, que contiene el Oficio N° 039-2022-IVP-HCO/GG, del 02/03/2022, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, solicita la aprobación mediante sesión de concejo y emisión del Acuerdo de Concejo autorizando la Transferencia de Recursos Financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Huánuco, para la ejecución del mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales de la Provincia de Huánuco, correspondiente al Presupuesto PIA 2022, en mérito a la Ley N° 31365 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, a través del Sello de Proveído N° 312-2022-MPHCO-GPP, del 02/03/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite los a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de la Opinión Legal correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0170-2022-MPHCO-GAJ, del 02 de marzo de 2022, señala que, resulta procedente la petición de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, en aras de dar mayor celeridad a las transferencias de recursos otorgados conforme se puede apreciar del Anexo I que forma parte integrante del Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Provias Descentralizado, del cual se advierte que para el Mantenimiento Rutinario - Año 2022 (Ley 31365) han sido otorgados el total para la Provincia de Huánuco S/ 1'854,196.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles), los mismos que, en cumplimiento del Convenio N° 134-2022-MTC/21, "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco- PIA 2022, cuya Cláusula Sexta - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, numeral 6.1 se establece que LA MUNICIPALIDAD se compromete a "Desagregar el Presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.

Que, con Dictamen N° 009-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 02 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo, autorizar la transferencia de recursos financieros, solicitado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo del año en curso, luego de analizar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 09-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 02 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 1'854,196.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP HUÁNUCO, para la Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Presupuesto PIA 2022, en cumplimiento al Convenio N° 134-2022-MTC/21, "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco PIA 2022", en cuyo ANEXO I señala el monto total otorgado a la Provincia de Huánuco, los mismos han sido solicitados por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco - IVP, mediante Oficio N° 039-2022-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente Administrativo N° 202208220 del 02/03/2022, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco - IVP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

04 MAR 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VALLA BERRUOSPI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL